ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato o convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDA Y ORDEN PUBLICO
FECHA DE ELABORACION	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
LUGAR DE ELABORACION	IBAGUE TOLIMA
RESPONSABLE	GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA – ORDENADOR DEL GASTO
OBJETO	***AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVO Y TECNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PRADO EN LA COFINANCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA***.
PRESUPUESTO OFICIAL	**Valor estimado del convenio: El valor total del convenio es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($220.449.864,00) M/CTE,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 4139 - 4144 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (departamento) y numero 0002024552 del 01 de octubre de 2024 (Municipio) El Departamento del Tolima tiene presupuestados para esta contratación la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS **($102.470.972,00)** M/CTE, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 4139 - 4144 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024. El MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA aportará la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS **($117.978.892,00)** número 0002024552 del 01 DE OCTUBRE de 2024.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Registro Código SSEPI:** 2024-73000-049 **Proyecto:** "innovación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el departamento del Tolima" **Plan de Desarrollo:** "con seguridad en el territorio 2024-2027" **Pilar:** innovación para la seguridad y la paz **Política: N/A** **Programa:** fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana **Código BPIN:** 2024004730043 **Meta:** P3S45MP32 **Descripción de la Meta:** zonas y corredores viales seguros con seis entidades de policía dotadas y apoyadas en movilidad operacional y logística. **Objeto Específico:** fortalecer la capacitad operativa en la movilidad para el desarrollo de operaciones de seguridad y convivencia ciudadana en el departamento del Tolima. Actividad: apoyar en movilidad para la disuasión, la prevención y el mejoramiento-policía.

25

	Registro Código SSEPI: 2024-73000-049-002 **Proyecto:** "cofinanciación para el fortalecimiento de la movilidad de la Policia Nacional en el Departamento del Tolima" **Plan de Desarrollo:** "El Tolima nos une 2020-2023" **Pilar:** "Innovación para la seguridad y la paz" **Política: N/A** **Programa:** "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana" **Código BPIN:** 2024-73000-049-002 **Meta:** P3S45MP32 **Descripción de la Meta: zonas y corredores viales seguros con seis entidades de policía dotadas y apoyadas en movilidad operacional y logística.** **Objeto Específico: fortalecer la capacitad operativa en la movilidad para el desarrollo de operaciones de seguridad y convivencia ciudadana en el departamento del Tolima** **Actividad: cofinanciar la adquisición de 15 camionetas tipo PICK UP 4X4 para la policía nacional**
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y ficha MGA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la Entidad se suscribirá un convenio interadministrativo entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Prado Tolima, con el fin de llevar a cabo el presente objeto contractual. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en los presentes estudios previos.

La Secretaria de Convivencia ciudadana seguridad y orden público procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado Colombiano en las últimas dos décadas ha avanzado en la arquitectura y diseño institucional para fijar competencias, funciones, normas y escenarios para atender los distintos factores que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana, comprendiendo que las expresiones de violencia, delincuencia y demás fenómenos, son el resultado de una gran cantidad de factores que exigen una respuesta institucional desde una perspectiva multidimensional, entendiendo así, que estos temas son una tarea conjunta entre diversas organizaciones del Gobierno, Organismos de Seguridad, la Administración de Justicia, el Sector Privado y la Ciudadanía en todos los ámbitos territoriales.

La razón de ser de la gestión pública territorial de la convivencia y seguridad ciudadana, es conseguir una alineación institucional entre diferentes organismos estatales y autoridades, que les permita establecer una guía para trabajar de forma articulada en las distintas entidades territoriales, bajo los mismos parámetros de eficiencia, eficacia, corresponsabilidad y coordinación, con el objeto de lograr las condiciones necesarias para garantizar el goce y sostenibilidad de la convivencia pacífica y seguridad ciudadana, respondiendo así, a un uso racional y eficiente de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, es deber del ente territorial del orden departamental conservar el orden público en todo el territorio bajo su jurisdicción. Así como lo preceptuado por el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el cual establece que la primera autoridad, tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento y restablecimiento del orden público en el territorio bajo su jurisdicción, de igual forma todas las autoridades en Colombia están instituidas con el fin de proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de las personas residentes en el territorio, asegurando de esta forma el cumplimiento de los deberes del Estado y los particulares.

En virtud de la presente Ley, en todos los Departamentos y Municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el Gobernador o por el Alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los Gobernadores o Alcaldes.

Parágrafo único. *El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo.*

Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos-cuenta territoriales. *El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales.*

Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo-cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local. De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos".

De igual forma, el Decreto 399 del 2011 Artículo 15 y 16 dispone lo siguiente: *"**Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.** Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual deberá articularse con la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional.*

Parágrafo. *El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.*

Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. *En cada Departamento, Distrito o Municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público".*

El Departamento del Tolima, cuenta con un Fondo de Seguridad Territorial FONSET creado mediante Ordenanza No 033 del 14 de Diciembre de 1992 y ajustado normativamente mediante Ordenanza No 003 del 10 de Enero de 2018, en el cual se priorizan y establecen intervenciones con el propósito de fortalecer la Policía Nacional en las regiones y en el cual, por concertación la instancia de orden público determina la distribución de recursos para atender las problemáticas y dificultades de seguridad y convivencia.

La seguridad en el Departamento del Tolima en los últimos años ha estado determinada por la transformación de las practicas delincuenciales y alianzas entre las organizaciones criminales y armadas, así como de un incremento de las expresiones de violencia y la conflictividad social.

A pesar de los esfuerzos de las autoridades en materia de fortalecimiento de las capacidades en movilidad, talento humano y tecnología de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad en el Departamento del Tolima, los delitos de alto impacto pasaron en cifras absolutas de 16.632 en el año 2020 a 25.997 en el año 2023 con un incremento de 9.365 delitos en los cuatro años.

La Asamblea Departamental del Tolima, mediante Ordenanza No 013 del 4 de Junio de 2024 ha establecido los lineamientos, estrategias y metas en materia de seguridad dentro del Programa: *"Innovación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana"* Pilar 3: Innovación para la Paz y la Seguridad del Plan de Desarrollo ***"CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027".***

La fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado están articulados con el Gobierno Departamental para coordinar información, esfuerzos y recursos que permitan atacar los delitos de alto impacto que generan la percepción de inseguridad en los 47 Municipios del Departamento del Tolima.

Mediante Acta No 05 del 27 de Junio de 2024 el Comité de Orden Público Territorial aprobó el ***PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA***, en donde están plasmadas las estrategias, lineamientos y herramientas que orientan las inversiones y los esfuerzos de las autoridades departamentales para contrarrestar los problemas de violencia, delincuencia y seguridad en el territorio dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Gobierno Departamental ha diseñado una estrategia denominada ***"PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD"*** donde se divide el territorio en las subregiones Norte, Centro y Sur, con el fin de caracterizar los delitos en cada una de ellas, focalizar y ejecutar acciones en coordinación con la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado para contrarrestarlos y disminuir el accionar de los delincuentes en el territorio.

Con la adquisición del parque automotor se busca el fortalecimiento en la capacidad de movilidad terrestre, en las áreas estratégicas incrementando la movilidad, la protección, la efectividad en el desarrollo de operaciones ofensivas, defensivas y de control territorial, así mismo proteger a la población civil, infraestructura económica y vial del país, generando seguridad en el territorio Departamental.

En virtud de ello, el Gobierno Departamental busca aumentar los resultados de gestión y cobertura en operaciones policiales y militares, disminuir los índices de inseguridad y criminalidad en el territorio, lo cual se da a través del fortalecimiento en la capacidad operativa y de vigilancia de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado en el Departamento del Tolima.

La Fuerza Pública está constituida por la Policía Nacional y el Ejército Nacional. Los organismos de seguridad del Estado lo integran la Fiscalía, el CTI, Migración, UNP, INPEC. Estas entidades han recibido apoyo para el fortalecimiento de sus capacidades operativas, de vigilancia y logística en periodos anteriores, sin embargo, requieren nuevamente de dicho fortalecimiento debido a la expansión demográfica, el crecimiento de las poblaciones, el crecimiento económico y el incremento de los delitos en el Departamento del Tolima, razones que obligan al Gobierno Departamental a fortalecer la capacidad operativa y de vigilancia de estas instituciones, a través de la dotación en movilidad, tecnología, infraestructura y el apoyo logístico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: ***AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVO Y TECNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PRADO EN LA COFINANCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA***.

EN DESARROLLO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2.1.2. CODIGOS UNSPSC

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION) https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Código - Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
25000000	25100000	25101500	**25101503**	Carros
84000000	84110000	84111600	**84101601**	Cofinanciación

2.1.3. Alcance: El presente Convenio Interadministrativo, el Gobierno Departamental, pretende cofinanciar al Municipio de Prado con presupuesto del FONSET para la adquisición de una unidad móvil con destino a la Policía Nacional – Estación de Policía de Prado Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: convenio Interadministrativo

2.2.2. Plazo de Ejecución: El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de **SESENTA DÍAS (60)** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. Lugar de Ejecución: Departamento del Tolima.

2.2.4. Valor estimado del convenio: El valor total del convenio es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($220.449.864,00) M/CTE, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 4139 - 4144 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (departamento) y número 0002024552 del 01 de octubre de 2024 (Municipio)

El Departamento del Tolima tiene presupuestados para esta contratación la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS **($102.470.972,00)** M/CTE, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 4139 - 4144 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA aportará la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS **($117.978.892,00)** número 0002024552 del 01 DE OCTUBRE de 2024.

2.2.5. Fuente de Financiación:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	

27

Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	

FUENTE	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
RECURSOS PROPIOS	**03 - 38.45.4501.1000.02 - 2.3.2.01.01.003.07.01 - 7731**	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	**$102.470.972,oo**

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO:

1. El Municipio de Prado Tolima, realizara un (1) solo desembolso del 100% de su aporte, pago con destino a la Gobernación del Tolima a la cuenta bancaria única y de exclusividad para el desembolso de los recursos convenidos, dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de firmada el acta de inicio.

   Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la SECRETARÍA, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso, el cooperado radicará ante el Supervisor la respectiva solicitud de desembolso o su documento equivalente junto con los soportes debidamente diligenciados, para su verificación y aprobación.

   Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán sufragados con cargo a los recursos económicos aportados en este convenio, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. La SECRETARÍA

consignará los desembolsos del convenio en una entidad financiera indicada por el cooperante donde éste posea una cuenta de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos.

Los recursos aportados por el cooperado para el presente convenio, se utilizarán en su totalidad con el aporte del cooperante en la adquisición de la unidad móvil con destino a la estación de la Policía Nacional del Municipio de Prado Tolima.

El cooperante, si fuere el caso, deberá llevar un control de fondos por separado, para los recursos asignados a través de este convenio, los cuales deberán estar acompañados de la información contable que le sirva de base.

PARÁGRAFO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción de este, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO RIOS o quien haga sus veces.
No. de Cédula de Ciudadanía:	1109.295.610
Dependencia:	Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público
Cargo	Dirección de Seguridad y Orden Público

2.2.8. Actividades generales y especificas:

GENERALES DE LA ENTIDAD Y COOPERADO:

1. En el marco del Convenio, las partes se obligan a ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio, ejecutando las actividades según lo dispuesto en los estudios previos y anexo técnico, documentos que hacen parte integral del Convenio.
2. Aportar su capacidad técnica, logística, administrativa, financiera y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente convenio.
3. Realizar control y seguimiento a las actividades en ejecución.
4. Entregar al supervisor designado los documentos e informes técnicos y financieros requeridos sobre las actividades desarrolladas en medio físico y digital. Para lo cual, el supervisor podrá solicitar los ajustes o correcciones que se requieran
5. Cumplir oportunamente y con eficiencia todos los compromisos asumidos con la celebración del presente convenio.
6. Programar, realizar y asistir a las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.
7. Adelantar los trámites que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente convenio.
8. Elaborar e implementar los planes de acción o de trabajo, así como las gestiones administrativas y financieras que se deriven de la firma del presente convenio, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de este y el cumplimiento de sus compromisos.
9. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio.
10. Tramitar de forma diligente los asuntos que exijan la toma de decisiones y acciones administrativas que cada una de las partes tenga a su cargo para el desarrollo del Convenio.

11. Suscribir las actas que se originen en virtud de la iniciación, ejecución y finalización o liquidación del Convenio.
12. Aportar los recursos establecidos para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en estos estudios previos y el anexo técnico.
13. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio.
14. Realizar las acciones de perfeccionamiento del CONVENIO, cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el Plan de ejecución previo visto bueno del supervisor del convenio.
15. Conformar comité directivo por medio del cual se hará seguimiento y se tomarán decisiones para la correcta ejecución del convenio, del presente comité harán parte las siguientes personas: ORDENADOR DEL GASTO, EL SUPERVISOR Y EL ALCALDE DEL MUNICIPIO O SU DELEGADO.

OBLIGACIONES DEL COOPERADO:

1. Realizar los desembolsos al Departamento del Tolima, luego de cumplir con los requisitos exigidos en la FORMA DE PAGO y establecidos en las condiciones del convenio.
2. Velar por el cumplimiento de los compromisos y exigencias señaladas en los términos y condiciones establecidas por el Departamento en el presente estudio previo y demás anexos que hagan parte integral del Convenio.
3. Únicamente a través del supervisor designado por el Departamento, autorizar por escrito el desarrollo de actividades relacionadas con la adquisición del vehículo con destino a la estación de Policía del Municipio de Ortega Tolima, manejo de la información, entre otros.
4. Los demás compromisos que por la esencia y naturaleza del convenio sean necesarias para su desarrollo y exitosa culminación.

GENERALES DEL COOPERADO:

1. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo.
2. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor.
3. Tomar registros audiovisuales y escritos de los eventos para generar una base de datos y utilizar la información para generar indicadores y tomar decisiones.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del CONVENIO.
2. Recibir el desembolso del aporte del 100% proveniente del Municipio de Ortega Tolima en la forma estipulada.
3. Suministrar de forma oportuna, la información y documentación necesaria y existente para la ejecución del CONVENIO, con el fin de no afectar la programación y cronograma del mismo.
4. Realizar las acciones pertinentes en la selección objetiva en la etapa precontractual, contractual y postcontractual en la tienda virtual de Colombia Compra eficiente, que requiera para la ejecución del CONVENIO.
5. La entidad se compromete a abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio y a entregar a la cooperado, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1. Nombre o razón social del titular; 2. Número de la Cédula de Ciudadanía o del NIT. del titular; 3. Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal; 4. Número de la cuenta. El cooperante se compromete a no hacer unidad de caja y a mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente convenio.
6. Suministrar la información requerida para trámites de cuentas, manejo de documentación para la transferencia de documentos a los expedientes contractuales que le sean requeridas.

7. Servir de medio de comunicación y coordinación para el recibo y trámite de consultas y soluciones entre las partes, para que la información de campo y especificación de materiales y en general la información que se requiera para aprobar los ajustes a que haya lugar.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Contratación Directa – Convenio Interadministrativo según lo reglado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Literal C numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor estimado del convenio: El valor total del convenio es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($220.449.864,00) M/CTE, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 4139 - 4144 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (departamento) y número 0002024552 del 01 de octubre de 2024 (Municipio)

El Departamento del Tolima tiene presupuestados para esta contratación la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS **($102.470.972,00)** M/CTE, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 4139 - 4144 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA aportará la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS **($117.978.892,00)** número 0002024552 del 01 DE OCTUBRE de 2024.

5. ASPECTO TÉCNICO

ASPECTO TÉCNICO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA:

Convenio para la cofinanciación para el fortalecimiento de la movilidad de la policía nacional en el departamento del Tolima.

Propuesta Técnica.

El presente documento contiene los aspectos relacionados con la propuesta para adelantar el proceso de selección objetiva a través de la plataforma tienda virtual de Colombia compra eficiente y adquirir el vehículo con destino a la estación de Policía del Municipio de Prado Tolima.

1. REQUERIMIENTOS TECNICOS		
Especificación	Descripción	
	Gasolina	DIESEL
Cilindraje	Mayor a dos mil seiscientos cincuenta (2650) cc.	Mayor a dos mil setecientos cincuenta (2750) cc.
Tipo	Cinco puertas	
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega	
Capacidad de carga	Mínimo seiscientos (600) Kilogramos.	
Torque neto	Mínimo doscientos cuarenta y cinco (245) Nm.	Mínimo Trecientos ochenta (380) Nm
Potencia	Mínima ciento sesenta y cuatro 164 hp (comercial)	Mínima ciento setenta y cuatro 174 hp (comercial)
Encendido	Electronico.	
Sistema de encendido	Inyeccion electrónica o Common rail o Turbo intercooler o Secuencial multipunto	
Sistema eléctrico	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas electricos cuando esten funcionando	
Dirección	Hidraulica o Electrohidraulica progresiva o Electrica progresiva	
Tracción	Cuatro por cuatro (4x4) full time ó sistema equivalente con posibilidad de desconexión por el usuario desde el habitáculo	
Velocidades	Mínimo cinco velocidades secuenciales.	
Chasis	Independiente	
Suspension	Delantera: Amortiguador sobre resorte con barra estabilizadora o independiente resortes helicoidales o independiente de brazos articulados con espirales y barra estabilizadora McPherson o Independiente - Doble Horquilla Resorte helicoidal o Doble brazo oscilante con resortes helicoidales o Amortiguadores telescopicos y barra estabilizadora Trasera: Independiente de Doble camara con Amortiguacion y Resorte o Resortes helicoidales o Con Espirales y Barra Estabilizadora Multi link, resortes helicoidales y barra estabilizadora o Suspension de cuatro articulaciones con resortes helicoidales y amortiguadores telescopicos	
Frenos	Hidraulico, doble circuito independiente o Discos ventilados o sólidos o Tambor o parqueo o Seguridad en las ruedas traseras o Sistema ABS o CBD o BA	
Luces	Las contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte	
Llantas y rines	Cinco llantas con su respectivo rin, homologadas por el Ministerio de Transporte, llanta de repuesto con su alojamiento diseñado para tal fin, incluida la de repuesto igual a la de las ofertadas	
Capacidad del tanque	Mínimo 17 galones con tapa exterior.	
Silleteria	Asientos delanteros individuales con ajuste electrico minimo para el conductor, deslizantes, reclinables con apoya cabezas, segunda y tercer fila abatibles con apoya cabezas	
Seguridad activa	Sistema de frenos ABS (Sistema de frenos antibloqueo) y EBD (Distribución de la fuerza de frenado electronica) y BA (Asistencia al frenado de emergencia).	
Seguridad pasiva	Airbag conductor y acompañante, de cabeza delanteros (cortina), de rodilla conductor, laterales delanteros y traseros	

Control de emisiones	Conforme a lo requerido por el Ministerio del Medio Ambiente
Accesorios	Aire acondicionado original de fabrica en cabina, estribos, exploradoras espejos laterales eléctricos, radio AM/FM/ MP3/USB/DVD, conexión bluetooth, parlantes, encendedor de cigarrillos, limpia brisas delantero y trasero, calefacción, pito, eleva vidrios eléctricos, bloqueo central para las puertas, alarma, cámara y alarma de estacionamiento trasero, lámpara interna, guantera, consola central, manijas interiores, conector de accesorios a doce (12) voltios, tablero de instrumentos, alarma de cinturón, alarma de llaves olvidadas, cámara de reversa, juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehiculo para su funcionamiento.
Garantia	Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fabrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica
Kit de Carretera	Kit de herramientas Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 se establecen los elementos, que como mínimo debe tener el equipo de carretera: 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo 2. Una cruceta 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Estas señales deberán colocarse a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo. 4. Dos tacos para bloquear el vehículo 5. Caja de herramientas básica que como mínimo debera contener alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 6. Llanta de repuesto. 7. Linterna 8. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446). Botiquín 1. Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120m), jabón, gasas, curas, venda elástica, micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución número 0001565 de 2014).
Del registro público de la propiedad industrial de la marca	La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 25 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente esta podrá requerirlos: el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia maxima y a que revoluciones se alcanza, torque maximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
Garantia del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional La información debe incluir a. Razón social b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo eletrónico.

Garantia técnica del vehiculo	El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar los vehiculos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehiculo por parte de la Policia Nacional.
Capacitación (incluido en el costo del vehiculo)	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehiculos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehiculo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas.
Material de consulta (incluido en el costo del vehiculo)	En el momento de la entrega de los vehiculos el contratista debe suministrar un (01) manual general de reparación del vehiculo, un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, un manual de operación del vehiculo en idioma español.
Lugar de entrega	Los vehículos deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehiculos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos a continuación. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.
DESCRIPCION
El vehiculo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policia Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
El vehiculo debe ser entregado con el pago de la tarjeta TIE (tarjeta de identificación electrónica) para la excepción de peajes.
Cada vehiculo deberá ser entregado con matricula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policia Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
El vehiculo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
A manera de información se deberá adjuntar ficha técnica original del vehiculo ofrecido en el momento de la oferta.
Al momento de la entrega del vehiculo los tanques de combustible deben estar a maxima capacidad.

4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.
Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte "por la cual se adoptan los procedimientos y se
Resolución número 06676 del 24/12/18 Reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policia Nacional
Resolución número 910 de 05/06/1/08 "por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.
Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehiculos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De otra parte, no es necesario el análisis de ***riesgos cubiertos por el régimen de garantías contractuales***, toda vez que no será exigida la constitución de Póliza Única de Cumplimiento.

Se atiende a la definición de la clase de cada riesgo de acuerdo al CONPES 3714 (Pág. 14) del 01/12/2011

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*
No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente:

A la luz de lo mentado en la sentencia CE SIII E 24639 de 2009, a saber:

"A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129-D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos(...)» (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 Consejero Ponente Myriam Guerrero).

Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber:

"Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos".

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462

Por lo anterior, no se exigirá póliza única de cumplimiento, además dada la idoneidad por parte del futuro cooperante.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

RESPONSABLES

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Secretario de convivencia ciudadana
seguridad y orden publico
Ordenador del Gasto – Ejecutor

GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO RIOS
Director de seguridad y orden publico
Supervisor

	Nombre	Cargo - Dependencia	Vo. Bo.
Aprobó:	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO RIOS	Director de seguridad y orden publico	
Proyecto:	GUILLERMO ANDRES RIVERA YANGUAS	Contratista - sccsop	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.